

Foll.
371.7
2

11152

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

RECOPILACION DE CIRCULARES

DIRECCION GENERAL
DE EDUCACION FISICA

AÑOS
1942-1944

BUENOS AIRES 1946

INV	0111521
SIG	1011 371.7
LIE	2

RECOPIACION DE CIRCULARES

AÑOS 1942 - 1944

03458

I N D I C E

A Ñ O 1942

- Circular N.º 1, del 9 de enero de 1942: remitida a todos los establecimientos oficiales para varones de las provincias, comunica la organización de un curso para profesores de educación física.
- Circular N.º 2, del 23 de enero de 1942: remitida a los establecimientos oficiales para varones de la Capital Federal, complementaria de la circular N.º 42/941, comunica la iniciación de las actividades en la pileta del Gimnasio N.º 1 como parte del programa del día deportivo.
- Circular N.º 3, del 2 de febrero de 1942: remitida a los establecimientos oficiales de la República y por su intermedio a los institutos incorporados, adjunta los programas de educación física aprobados por resoluciones del 23 de abril y 1.º de diciembre de 1941.
- Circular N.º 4, del 26 de febrero de 1942: remitida a los establecimientos oficiales para varones de la Capital Federal que participan en el día deportivo, comunica la realización del torneo intercolegial de verano.
- Circular N.º 5, del 3 de marzo de 1942: remitida a todos los establecimientos oficiales de la República, solicita el envío del concepto de los profesores de educación física.
- Circular N.º 6, del 3 de marzo de 1942: remitida a todos los establecimientos oficiales de la República, comunica que la Dirección General enviará directamente a los institutos incorporados la correspondencia oficial, salvo que sea necesaria la intervención del establecimiento oficial.
- Circular N.º 7, del 3 de marzo de 1942: remitida a todos los institutos incorporados, solicitando la actualización de la nómina de los profesores de educación física de acuerdo al pedido hecho por circulares Nos. 5/940 y 11/941.
- Circular N.º 8, del 4 de marzo de 1942: remitida a todos los establecimientos oficiales e incorporados de la República, comunicando la resolución ministerial N.º 138 del 3 del mismo mes, que determina el régimen de exenciones de los alumnos a las clases de educación física, (modifica las circulares Nos. 12/939, 25/939, 26/939, 29/939, 7/940, 9/940, 55/940, 14/941 y 20/941).
- Circular N.º 9, del 16 de marzo de 1942: remitida a todos los establecimientos de la Capital Federal y zona extraurbana, comunica los plazos de inscripción y fechas de iniciación de los concursos intercolegiales de carácter deportivo.
- Circular N.º 10, del 18 de marzo de 1942, remitida a los establecimientos en los cuales se ha incluido la enseñanza de la educación física en el nuevo plan de estudios, envía los programas de educación física aprobados por resoluciones del 23 de abril y 1.º de diciembre de 1941 y ejemplares de las circulares no agotadas; hace saber que las disposiciones vigentes se hallan publicadas en la Memoria y Boletines del Ministerio; y solicita se informe la población escolar, número de divisiones y nómina de institutos incorporados.
- Circular N.º 11, del 31 de marzo de 1942: remitida a los establecimientos de la Capital Federal y localidades extraurbanas, comunica la reglamentación de los campeonatos intercolegiales, de carácter deportivo.
- Circular N.º 12, del 31 de marzo de 1942: remitida a los establecimientos oficiales e incorporados de la República, instrucciones relacionadas con el baño de los alumnos, una vez terminada la clase.
- Circular N.º 13, del 25 de abril de 1942: remitida a los establecimientos para varones de la República, hace saber que se ha prestado conformidad a las fechas en que se realizará el campeonato escolar de tiro organizado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra.
- Circular N.º 14, del 30 de junio de 1942: remitida a los establecimientos oficiales de la República, solicita informe la población escolar discriminada por sexo y turno.

- Circular N.º 15, del 4 de julio de 1942: remitida a los establecimientos de la Capital Federal, hace saber que los alumnos que han solicitado exención a las clases de educación física y sean citados a examen médico, deben concurrir con documento de identidad.
- Circular N.º 16, del 4 de agosto de 1942: remitida a los establecimientos oficiales e incorporados de la Capital Federal y zona extraurbana, hace saber la forma en que debe solicitarse botes en préstamo, a las asociaciones de remo.
- Circular N.º 17, del 4 de agosto de 1942: remitida a los establecimientos oficiales e incorporados de la Capital Federal, comunica que el nuevo número telefónico del Servicio de **Primeros Auxilios** que funciona en el Consultorio Central es 72-3811.
- Circular N.º 18, del 24 de agosto de 1942: remitida a los establecimientos para varones oficiales e incorporados de la Capital Federal y zona extraurbana, remite planillas de inscripción para los concursos intercolegiales (ampliatoria de la circular N.º 11).
- Circular N.º 19, del 27 de agosto de 1942: remitida a los establecimientos para varones de la Capital Federal, comunica la realización de un curso de iniciación de base-ball para profesores.
- Circular N.º 20, del 1.º de septiembre de 1942: remitida a los establecimientos para varones, de la Capital Federal, hace saber las fechas en que se realizará el concurso de gimnasia y envía el plan de ejercicios libres y planilla que utilizará el jurado (complementaria de la circular N.º 11/42).
- Circular N.º 21, del 9 de septiembre de 1942: comunica a todos los establecimientos para varones de la República las fechas en que se realizará la prueba preliminar del campeonato escolar reglamentario de tiro, organizado por el Ministerio de Guerra.
- Circular N.º 22, del 6 de octubre de 1942: remite instrucciones a los establecimientos oficiales e incorporados de la Capital Federal, participantes en el acto escolar a realizarse el 12 del mismo mes en la Plaza de la República.
- Circular N.º 23, del 8 de octubre de 1942, comunica a las Escuelas Normales de las provincias y territorios, las condiciones de ingreso al curso internado de maestro de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones.
- Circular N.º 24, del 6 de noviembre de 1942: hace saber a los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la Capital y zona extraurbana que se ha dispuesto que los adalides de los establecimientos puedan ingresar al «cuerpo de adalides» de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», en la temporada de verano.
- Circular N.º 26, del 4 de diciembre de 1942: comunica a los establecimientos oficiales e incorporados el cambio de domicilio de la Dirección General a la calle Las Heras 2545, Capital Federal.
- Circular N.º 27, del 7 de diciembre de 1942: relacionada con la anterior N.º 5/939, hace saber a los establecimientos oficiales de la República, que el Ministerio de Guerra ha reiterado su ofrecimiento en el sentido de utilizar las instalaciones de los cuarteles y dependencias militares, para la práctica de la educación física.
- Circular N.º 28, del 14 de diciembre de 1942: ampliatoria de la anterior N.º 23/942: remite a las Escuelas Normales de las provincias y territorios, la ficha físico-médica que deben llenar los aspirantes a ingresar al curso internado de maestro de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».
- Circular N.º 29/942: anulada.
- Circular N.º 30, del 23 de diciembre de 1942: hace saber a los establecimientos para varones de la Capital y zona extraurbana, que se ha postergado la realización del día deportivo, del cual trata la circular N.º 24/942.

A Ñ O 1 9 4 3

- Circular N.º 1, del 9 de enero de 1943: solicita a todos los establecimientos oficiales de enseñanza el envío del concepto de los profesores de educación física, por su actuación en el año 1942.
- Circular N.º 2, del 27 de enero de 1943: comunica a los establecimientos oficiales e incorporados de la República la realización de un curso para profesores de educación física.

- Circular N.º 3, del 18 de febrero de 1943: remite a los establecimientos oficiales e incorporados el folleto editado por la Dirección General sobre pruebas de eficiencia física para varones.
- Circular N.º 4, del 17 de marzo de 1943: solicita a los establecimientos oficiales informen la población escolar.
- Circular N.º 5, del 18 de marzo de 1943: recuerda a los establecimientos oficiales e incorporados, las disposiciones de la resolución ministerial N.º 138 del 3 de marzo de 1942, comunicada por circular N.º 8/942, sobre el procedimiento a seguir en el trámite de las solicitudes de **exención** a las clases de educación física.
- Circular N.º 6, del 13 de abril de 1943, comunica a los establecimientos oficiales e incorporados de la Capital Federal y zona extraurbana, la realización del **concurso intercolegial de soft-ball**.
- Circular N.º 7, del 18 de mayo de 1943: remite a todos los establecimientos de la República un resumen de la resolución del 3 de marzo de 1942, comunicada por circular N.º 8/942 y recuerda que los expedientes de **exención** a las clases de educación física, deben ser elevados de inmediato. Igualmente que en los casos de exención por razón de distancia debe informarse que el domicilio expresado en el certificado policial es el mismo que figura en el establecimiento.
- Circular N.º 8, del 2 de junio de 1943: remite a los establecimientos de la capital y localidades cercanas la resolución de la misma fecha reglamentaria de los **concursos intercolegiales de carácter deportivo**.
- Circular N.º 9, del 12 de julio de 1943: comunica a todos los establecimientos de la República que el Director General ha sido autorizado para conceder **licencias** a los profesores en los casos que determina el decreto del 18 de junio de 1943; como así también para resolver los pedidos de **exención** a las clases de educación física.
- Circular N.º 10, del 21 de julio de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la Capital Federal la resolución ministerial N.º del 19 del mismo mes, por la cual se organiza un curso de **gimnasia correctiva** en el Gimnasio N.º 1.
- Circular N.º 11, del 26 de julio de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la República, la resolución ministerial N.º ... del 19 del mismo mes, por la cual se establece en la ficha físico médico el **examen génito urinario**.
- Circular N.º 12, del 26 de julio de 1943: recuerda a los establecimientos para mujeres de la República, que por circular N.º 58/940 se instruyó en el sentido que el **perímetro torácico** debe establecerse a la altura de la articulación xifo esternal.
- Circular N.º 13, del 5 de agosto de 1943: recuerda a los establecimientos de la Capital Federal y localidades cercanas que en los **concursos intercolegiales** los equipos deben presentarse a la hora indicada, con un representante del establecimiento, miembro del personal directivo, docente o administrativo y que la vestimenta de los jugadores debe ser uniforme y correcta.
- Circular N.º 14, del 5 de agosto de 1943: comunica a todos los establecimientos oficiales, la resolución del 3 del mismo mes que establece el **estatuto del aficionado**.
- Circular N.º 15 del 20 de agosto de 1943: solicita a los establecimientos para varones de la Capital Federal y zona cercana, intensifiquen la enseñanza de **atletismo** en las clases de educación física, para contribuir al desarrollo del atletismo nacional.
- Circular N.º 16, del 26 de agosto de 1943: remite a los establecimientos para varones de la Capital y zona cercana, la planilla de inscripción del concurso intercolegial de **pentathlon**; y destaca la importancia de las pruebas de **eficiencia física**.
- Circular N.º 17, del 28 de agosto de 1943: comunica a los establecimientos de la capital y localidades cercanas, que no se realizará el **concurso intercolegial «clase de educación física»**.
- Circular N.º 18, del 18 de septiembre de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la República, que se ha prestado conformidad a la fecha propuesta por el Ministerio de Guerra para la realización del concurso de tiro.

- Circular N.º 19, del 17 de septiembre de 1943: se comunica a todos los establecimientos de la República que el señor Subdirector queda a cargo de la Dirección General por haber solicitado licencia el Director General.
- Circular N.º 20, del 6 de octubre de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la Capital Federal, la disposición N.º 417 del 30 de septiembre de 1943, que establece los partes que debe enviar el Servicio Médico a los padres o encargados de los alumnos, por medio de los respectivos establecimientos.
- Circular N.º 21, del 6 de octubre de 1943: comunica a los establecimientos de la República la disposición N.º 418 del 30 de septiembre de 1943, por la cual se determina las fechas en que deben enviarse las planillas de alumnos aptos y eximidos.
- Circular N.º 22, del 6 de octubre de 1943: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 411 del 28 de septiembre de 1943, por la cual se aprueba un plan de radiodifusión.
- Circular N.º 23, del 20 de octubre de 1943: comunica a los establecimientos oficiales para varones de la Capital Federal, la reglamentación del día deportivo.
- Circular N.º 24, del 21 de octubre de 1943: comunica a las Escuelas Normales de las provincias y territorios, las condiciones de ingreso al curso internado de maestro de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».
- Circular N.º 25, del 2 de noviembre de 1943: ofrece a los establecimientos oficiales para varones de la República la remisión de fichas físico-médicas para los alumnos de primer año del curso de 1944.
- Circular N.º 26, del 2 de noviembre de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la República que por resolución ministerial N.º 485 del 29 de octubre de 1943 se deja sin efecto la inclusión del examen génito urinario en la ficha físico médica, cuya inclusión fuera comunicada por circular N.º 11/943.
- Circular N.º 27, del 2 de noviembre de 1943: comunica a todos los establecimientos de la República, la resolución ministerial N.º 486, del 29 de octubre de 1943, sobre la interpretación del art. 230 del reglamento general, que se refiere a la tarea que puede destinar al departamento físico, el profesor secretario «ad honorem» del mismo.
- Circular N.º 28, del 22 de noviembre de 1943: comunica a todos los establecimientos de la República que el señor Director General, reasume sus funciones al vencimiento de la licencia que le fuera concedida.
- Circular N.º 29, del 29 de diciembre de 1943: comunica a los establecimientos participantes en el día deportivo los turnos establecidos para la concurrencia de los alumnos.

A Ñ O 1944

- Circular N.º 1, del 10 de enero de 1944: solicita a los establecimientos oficiales de la República informen los nombres y apellidos del personal directivo, secretario del departamento físico, médico escolar e institutos incorporados al mismo.
- Circular N.º 2, del 23 de febrero de 1944: comunica a los establecimientos oficiales e incorporados de la República el decreto N.º 3.161 del 12 de febrero del mismo año por el cual restablece las atribuciones didácticas y disciplinarias de la Dirección General de Educación Física que le habían sido restadas por el decreto N.º 117.828, del 25 de abril de 1942.
- Circular N.º 3, del 4 de marzo de 1944: solicita a los establecimientos de la República, el estricto cumplimiento de los arts. 239 y 240 del reglamento general; y circulares N.º 5 y 7 de 1943, sobre exenciones a las clases de educación física.
- Circular N.º 4, del 20 de marzo de 1944: comunica a los establecimientos de la República el decreto N.º 6.069 del 10 del mismo mes y año, que modifica los arts. 226, 227 inc. b) y 230 del reglamento general, que se relacionan con las atribuciones de la Dirección General de Educación Física, el primero; y la designación y funciones del Secretario del departamento de educación física de los establecimientos de enseñanza.
- Circular N.º 5, del 28 de marzo de 1944: comunica a los establecimientos de la Capital y zona cercana a la misma la realización del concurso intercolegial de base-ball escolar.

- Circular N.º 6, del 28 de marzo de 1944: solicita a los establecimientos de la República el envío del **horario** de las clases de educación física, **población escolar** y **nómina de profesores**.
- Circular N.º 7, del 10 de abril de 1944: comunica a los establecimientos de la República las resoluciones ministeriales N.º 163 del 19 de febrero y N.º 164 del 3 de marzo, ambas de 1944, que establecen la obligación de presentar una **memoria anual** de las actividades cumplidas.
- Circular N.º 8, del 10 de abril de 1944: recomienda a los establecimientos para varones de la República que los profesores vigilen el correcto **comportamiento** de los **alumnos**. Remite una copia de la alocución radiotelefónica del Director General con motivo de la iniciación de las clases.
- Circular N.º 9, del 13 de abril de 1944: remite a los establecimientos participantes en la **concentración escolar** en homenaje al «Día de las Américas», las instrucciones pertinentes.
- Circular N.º 10, del 19 de abril de 1944: comunica a los establecimientos de la Capital la resolución ministerial N.º 243 del 17 del mismo mes y año, que dispone que las **concentraciones** de escolares secundarios de la Capital Federal estarán a cargo de la Dirección General de Educación Física y determina el **uniforme** reglamentario en dichos actos.
- Circular N.º 11, del 5 de mayo de 1944: comunica a los establecimientos de la República que la Dirección General de Educación Física enviará en lo sucesivo dos ejemplares de las **circulares** debiendo notificarse en uno de ellos los señores profesores.
- Circular N.º 12, del 8 de mayo de 1944: remite a los establecimientos de la Capital y localidades cercanas, la reglamentación de los **concursos** intercolegiales de carácter deportivo.
- Circular N.º 13, del 22 de mayo de 1944: solicita a los establecimientos oficiales de la República el envío del **concepto** de los señores profesores correspondientes al curso de 1943.
- Circular N.º 14, del 22 de mayo de 1944: comunica a los establecimientos de la provincia de Buenos Aires haberse autorizado un concurso de pelota a paleta organizado por la Federación del deporte, de dicha provincia.
- Circular N.º 15, del 22 de mayo de 1944: recuerda a los establecimientos de la República que el **horario** de las clases de educación física debe ser enviado a la Dirección General en el plazo establecido por el art. 232 del reglamento general.
- Circular N.º 16, del 31 de mayo de 1944: remite a los establecimientos de la Capital Federal, las instrucciones correspondientes a la **concentración** escolar que se realizará el 4 de junio.
- Circular N.º 17, del 3 de junio de 1944: comunica a los establecimientos de la República, el decreto N.º 11.077 del 2 de mayo de 1944, que instituye el día de la **educación física**.
- Circular N.º 18, del 12 de junio de 1944: recuerda a los establecimientos de la República las disposiciones referentes a los **departamentos de educación física** y les solicita sugieran lo que estimen oportuno sobre el particular.
- Circular N.º 19, del 24 de junio de 1944: remite a los establecimientos de la República, ejemplares del **programa** de educación física, adaptado a trimestres.
- Circular N.º 20, del 6 de julio de 1944: remite a los establecimientos de la Capital, las instrucciones referentes a la **concentración** escolar a realizarse el día 7.
- Circular N.º 21, del 8 de julio de 1944: comunica a los establecimientos oficiales de la República el decreto N.º 14.651 del 13 de julio de 1944, que autoriza al Ministerio de declarar en **disponibilidad** a los profesores que se encuentran en los casos previstos en el mismo.
- Circular N.º 22, del 15 de julio de 1944: comunica a los establecimientos para varones de la República que los alumnos pueden completar el **uniforme** reglamentario con pantalón de abrigo, del mismo color y tela que el buzo, conocido por el nombre de pantalón de entrenamiento, que va cerrado en la boquilla por medio de un elástico. El uso de esta prenda, adoptada para preservar del frío invernal, no tiene carácter obligatorio y queda limitada a la iniciativa de los alumnos.

- Circular N.º 23, del 17 de julio de 1944: recuerda a los establecimientos de enseñanza de la República, que al elevar el horario de las clases de educación física deben enviar una copia a la Dirección de Estadística y Personal.
- Circular N.º 24, del 17 de julio de 1944: remite a los establecimientos de la República, un ejemplar del folleto con las audiciones radiotelefónicas irradiadas en los meses septiembre a diciembre de 1943 y comunica el día y hora en que se realizan las mismas.
- Circular N.º 25, del 17 de julio de 1944: hace saber a los institutos particulares que en toda nota que eleven a la Dirección General deben consignar el sexo de los alumnos y a que establecimiento oficial están incorporados. Igualmente que, en los casos que funcionen en el Instituto dos o más secciones, no deben unir en la misma nota los que corresponda a una y otra sección.
- Circular N.º 26, del 29 de julio de 1944: comunica a los establecimientos de la República las notas cambiadas entre los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, relacionadas con los concursos de tiro.
- Circular N.º 27, del 2 de agosto de 1944, comunica a los establecimientos para varones de la República las fechas en que se realizará el Campeonato Escolar de Tiro.
- Circular N.º 28, del 3 de agosto de 1944: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 768 del 27 de julio de 1944 por la cual se recomienda constituir los grupos homogéneos con no más de cuarenta y cinco alumnos. Dicha resolución autoriza a constituir grupos con alumnos de secciones anexas, siempre que el programa sea idéntico.
- Circular N.º 29, del 3 de agosto de 1944: comunica a los establecimientos de la Capital Federal, la resolución ministerial N.º 739, del 31 de julio de 1944, que establece que los establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial de la Capital, que realicen sus clases de educación física en horas de la mañana, fuera del horario común, iniciarán las mismas a las 8. Los horarios de las clases que se efectúen en horas de la tarde, serán condicionados a la hora de iniciación de las clases del horario general, durante la época de invierno; y se autoriza a la Dirección General de Educación Física, para resolver los pedidos que individualmente formulen los establecimientos sobre iniciación y duración horaria de las clases de educación física.
- Circular N.º 30, del 22 de agosto de 1944: remite a los establecimientos de la Capital, el programa y condiciones del concurso «clases de educación física».
- Circular N.º 31, del 28 de agosto de 1944: solicita a los establecimientos de la República el envío de los diseños del gallardete, distintivo y camiseta deportiva.
- Circular N.º 32, del 28 de agosto de 1944: ofrece a los establecimientos de la República, enviar las fichas físico médicas que necesite para los alumnos de primer año.
- Circular N.º 33, del 28 de agosto de 1944: comunica a los establecimientos de la Capital Federal y localidades cercanas, la realización de un ciclo de conferencias para profesores de educación física, a cargo del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física.
- Circular N.º 34, del 5 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos para varones de la Capital Federal el número de alumnos que debe seleccionar para la «Fiesta de la Educación Física».
- Circular N.º 35, del 9 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos para varones de la República que el Ministerio de Guerra ha postergado hasta el 22 corriente, la prueba preliminar del Campeonato Escolar de Tiro.
- Circular N.º 36, del 16 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la Capital Federal que en el Patronato Nacional de Ciegos funciona la Escuela de Masagistas Ciegos, en la cual se atiende al público gratuitamente.
- Circular N.º 37, del 16 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 1177, del 30 de septiembre de 1944 por la cual se autoriza a los clubes colegiales a recibir una cuota voluntaria de los alumnos.
- Circular N.º 38, del 16 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la Capital y zona cercana a la misma la resolución ministerial N.º 1217 del 9 del mismo mes y año que fija el programa de la Fiesta de la Educación Física. Se acompañan las instrucciones pertinentes.

- Circular N.º 39, del 16 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la República que por resolución ministerial N.º 1217 del 9 del mismo mes y año se ha dispuesto que en los colegios y escuelas donde se realice la «Fiesta de la Educación Física» se concederá a los alumnos feriado escolar.
- Circular N.º 40, del 20 de octubre de 1944: modifica instrucciones relacionadas con la **Fiesta de la Educación Física**, que fueran remitidas por circular N.º 38/944.
- Circular N.º 41, del 30 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 1247, del 19 del mismo mes y año, por la cual se amplía la resolución ministerial N.º 151 del 22 de julio de 1940 (Circular N.º 23/940), disponiendo el distintivo del aspirante a **adadid.**
- Circular N.º 42, del 30 de octubre de 1944: recuerda a los establecimientos de enseñanza de la República que la memoria debe ser enviada antes del 30 de noviembre; que los profesores de educación física una vez finalizadas las clases, a partir del 16 de octubre deben preparar los informes y datos estadísticos que compondrán aquélla; que para esta tarea los establecimientos determinarán horarios y obligaciones a cumplir por los profesores, en la forma que consideren más conveniente para la organización y realización del trabajo; y que finalizado éste, la asistencia de los profesores deja de ser obligatoria.
- Circular N.º 43, del 31 de octubre de 1944: felicita a los establecimientos participantes en la **Fiesta de la Educación Física**.
- Circular N.º 44, del 14 de noviembre de 1944: solicita a los establecimientos de la República el envío del concepto de los señores **profesores** de educación física por su actuación en 1944.
- Circular N.º 45, del 11 de diciembre de 1944: comunica a los establecimientos de la República, la resolución ministerial N.º 1957, del 2 del mismo mes y año, que presta su auspicio a la **Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física**.
- Advertencia:** a continuación se publica «in extenso» las circulares de mayor interés.
-

Circular N.º 7, del 3 de marzo de 1942: remitida a todos los institutos incorporados, solicitando la actualización de la nómina de los profesores de educación física de acuerdo al pedido hecho por circulares N.º 5|940 y 11|941.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1942.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. solicitando quiera actualizar la nómina de los profesores de educación física que oportunamente enviara, de acuerdo a lo solicitado por circular N.º 5|940 y 11|941.

A tal efecto informará las modificaciones que hubiere realizado, estableciendo las fechas de cese de los profesores incluidos en la nómina aludida, e indicando las causas por la que dejaron de prestar servicios.

Respecto a los nuevos profesores de educación física, determinarán: su nombre y apellido, título profesional y fecha desde la cual se ha hecho cargo de su tarea.

La información solicitada será enviada a la Dirección General antes del 16 de marzo próximo.

Al propio tiempo hágole saber que la presente circular tiene *carácter permanente* y que, en consecuencia, toda modificación que se produzca en lo sucesivo, sobre cambio de los profesores de educación física deberá ponerla en conocimiento de la Dirección General de inmediato.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 12, del 31 de marzo de 1942: remitida a los establecimientos oficiales e incorporados de la República, instrucciones relacionadas con el baño de los alumnos, una vez terminada la clase.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1942.

A la Dirección:

Con motivo de la escasez de combustible y al gasto que demanda su adquisición, algunos clubes que ceden sus instalaciones deportivas a esta Dirección General para el uso de los establecimientos de enseñanza, tienen dificultades para suministrar agua caliente para las duchas que deben utilizar los estudiantes después de las clases de educación física.

Siendo el baño, desde el punto de vista higiénico y fisiológico, un complemento indispensable de la gimnasia y de los deportes, es preciso agotar los medios para que esos beneficios alcancen a todos los alumnos.

Con tal motivo y a objeto de adoptar una solución circunstancial, cuando ello no sea posible en los días de frío por falta de agua templada, me dirijo a Ud. a fin de que se sirva hacer notificar a los señores profesores

de la materia que deben vigilar para que en tal caso los estudiantes se higienicen las extremidades inferiores por medio de la ducha, friccionándose el cuerpo con una toalla limpia, previamente humedecida.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 15, del 4 de julio de 1942: remitida a los establecimientos de la Capital Federal, hace saber que los alumnos que han solicitado exención a las clases de educación física y sean citados a examen médico, deben concurrir con documentos de identidad.

Buenos Aires, 4 de julio de 1942.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que, en lo sucesivo, los alumnos que concurren al Consultorio Médico de esta Dirección General a efecto de su revisión en pedidos de exención a las clases de educación física por razones de salud, deberán presentarse munidos de documentos de identidad (Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta del Estudiante).

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 16, del 4 de agosto de 1942: remitida a los establecimientos oficiales e incorporados de la Capital Federal y zona extraurbana, hace saber la forma en que debe solicitarse botes en préstamo, a las asociaciones de remo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1942.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que en el caso en que ese establecimiento solicite a las asociaciones de remo el préstamo de botes de regatas para intervenir en el Concurso Interecolegial que organiza esta Dirección General, en la nota debe detallar los siguientes puntos.:

- a) nombre completo de los tripulantes;
- b) si alguno de ellos es socio de la Institución;
- c) si saben nadar;
- d) el nombre del profesor o persona responsable a cuyo cargo estará la preparación de las tripulaciones;

- e) la aclaración de que el Colegio se hará cargo de las posibles averías o daños que puedan sufrir las embarcaciones;
- f) la firma del Rector o Director.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Circular N.º 27, del 7 de diciembre de 1942: relacionada con la anterior N.º 5/939, hace saber a los establecimientos oficiales de la República, que el Ministerio de Guerra ha reiterado su ofrecimiento en el sentido de utilizar las instalaciones de los cuarteles y dependencias militares, para la práctica de la educación física.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1942.

A la Dirección:

Por nota del 5 de octubre de 1938, el Ministerio de Guerra hizo saber a este Departamento que ponía a disposición de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial los patios, gimnasios, baños, etc. de los cuarteles y dependencias militares y cuanto posee de útil la institución armada, para llevar a buen fin la atención de la educación física de la juventud argentina.

Tal colaboración, valorada en toda su extensión por el hondo sentido patriótico que importa, fué llevada al conocimiento de dichos establecimientos por circular N.º 5 de 1939, solicitando que las Direcciones de los mismos visitaran las dependencias cuya ubicación y comodidades hicieran factible su uso a fin de informar a esta Dirección General sobre tal posibilidad, a los efectos de la gestión correspondiente.

Por nota del 7 de septiembre del año en curso, el Ministerio de Guerra ha tenido a bien reiterar la colaboración precitada, impartiendo las órdenes pertinentes para que se faciliten los elementos expresados.

Con tal motivo me dirijo a Ud. para reeditar la aludida circular N.º 5/939, rogándole quiera manifestar lo que al respecto considere pertinente.

Salúdalo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Circular N.º 7, del 18 de mayo de 1943: remite a todos los establecimientos de la República un resumen de la resolución del 3 de marzo de 1942, comunicada por circular N.º 8/942 y recuerda que los expedientes de «exención» a las clases de educación física, deben ser elevados de inmediato. Igualmente que en los casos de exención por razón de distancia debe informarse si el domicilio expresado en el certificado policial es el mismo que figura en el establecimiento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto un extracto de la resolución del 3 de marzo de 1942, comunicada por circular nú-

mero 8|942, a efecto de que los señores Secretarios del Departamento Físico recuerden y tengan a la vista los puntos sobre los cuales es menester producir informe al elevar los pedidos de exención a las clases de educación física que formulen alumnos del establecimiento.

Con tal motivo recuerdo a Ud. la conveniencia de elevar de inmediato a esta Dirección General el expediente respectivo evitando su acumulación a otros análogos; como así también que, en los casos de exención por razón de distancia, se exprese si el domicilio certificado policialmente es el mismo que figura en el establecimiento.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Pedidos de exención a las clases de educación física, ya sea por razones de trabajo, salud o distancia:

1. Solicitud del alumno en sellado de ley;
2. Al recibir el pedido, la Secretaría del establecimiento debe hacer constar, al pie de la solicitud, la fecha de recepción;
3. El establecimiento, al elevar el pedido a la Dirección General, debe informar:
 - a) nombre y apellido completo del alumno;
 - b) año, división y turno;
4. El establecimiento, al elevar el pedido a la Dirección General, debe agregar los antecedentes que hubiere archivados en el legajo personal del alumno, relativos a pedidos de exención anteriores al que formula;
5. El pedido de exención debe ser presentado al establecimiento antes del 31 de marzo. En caso contrario y no existiendo causa sobreviniente la exención, en caso que proceda, justificará las inasistencias en que hubiere incurrido el alumno desde la fecha de presentación, pero no las anteriores, a efecto del cómputo general de faltas.

En los pedidos de exención por razones de salud, además de lo expuesto precedentemente, debe tenerse en cuenta:

En la Capital Federal:

6. La Dirección General citará al alumno para su revisión médica; y en caso que éste no se presente a la segunda citación, el pedido será denegado, archivándose el expediente;
7. Ningún alumno eximido por razón de salud podrá reanudar sus actividades durante el plazo de exención, sin estar autorizado previamente por la Dirección General;
8. En las escuelas normales, cuando se autoriza a un alumno eximido a terminar sus estudios del año que cursa, el mismo no podrá ser inscripto en el año siguiente, si no ha desaparecido la causa que motivó su exención.

En las provincias y territorios:

6. El alumno debe ser examinado por el médico del establecimiento o del Departamento Nacional de Higiene; debiendo constar en el certificado que

extienda, el término de la exención y la causa que la motiva;

7. Ningún alumno eximido por razón de salud podrá reanudar sus actividades durante el plazo de exención, sin estar autorizado por la Dirección General;
8. En las escuelas normales, cuando se autoriza a un alumno eximido a terminar sus estudios del año que cursa, el mismo no podrá ser inscripto en el año siguiente, si no ha desaparecido la causa que motivó su exención.

En los pedidos de exención por razones de trabajo, además de lo expuesto en los puntos 1 a 5, debe tenerse en cuenta:

6. Que el alumno debe presentar un certificado de trabajo expedido por el empleador, donde conste el horario de tareas y el sueldo que percibe; y visado por el Departamento del Trabajo respectivo. En el caso de ser empleo nacional, provincial o municipal, el certificado será extendido por el Jefe de la Oficina, y deberá consignar igualmente el horario de trabajo y sueldo que percibe;
7. El establecimiento, al elevar el pedido a la Dirección General, también deberá informar el horario de las clases de educación física y horario de las clases de las restantes materias que debe cumplir el alumno peticionario;
8. No pueden invocar esta causal los alumnos de las escuelas normales y escuelas industriales.

En los pedidos de exención por razones de distancia, además de lo expuesto en los puntos 1 a 5, debe tenerse en cuenta:

6. Que el alumno debe presentar un certificado policial de domicilio;
7. El establecimiento al elevar el pedido a la Dirección General, debe emitir su opinión sobre la procedencia de la solicitud, atendiendo a la distancia y a la dificultad de los medios de comunicación;
8. Igualmente, debe informar el horario de las clases de educación física y horario de las clases de las restantes materias, que debe cumplir el alumno peticionario;
9. No pueden invocar esta causal de distancia, los alumnos de las escuelas normales y escuelas industriales;
10. Tampoco pueden invocarla los alumnos que tengan su domicilio en el radio urbano del lugar de las clases.

Circular N.º 10, del 21 de julio de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la Capital Federal la resolución ministerial N.º 237 del 19 del mismo mes, por la cual se organiza un curso de «gimnasia correctiva» en el Gimnasio N.º 1.

Buenos Aires, 21 de julio de 1943.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento la resolución de fecha 19 de julio corriente que dice así: «Exp. N.º 3.967. Vistos: autorízase a la Dirección General de Educación Física para realizar un curso de gimnasia correctiva para alumnos de los establecimientos para varones de la Capital Federal. Dicho curso se

«efectuará del 1.º de agosto al 30 de octubre próximo, quedando limitado a cuarenta alumnos, que serán distribuidos en dos grupos. El tratamiento se destinará a los alumnos con diagnóstico de «lordosis, cifosis y escoliosis» y complementariamente «pie plano». Los alumnos deberán ser sometidos a un examen físico médico, por el Servicio Médico de la Dirección General, el cual indicará por escrito, las observaciones pertinentes, especialmente sobre la postura. Hágase saber por circular a los establecimientos mencionados, a fin de que los alumnos interesados se inscriban en los departamentos físicos respectivos, acompañando la autorización del padre o encargado. Los establecimientos remitirán las inscripciones a la Dirección General antes del 26 del corriente. El profesor Carlos Hardelin, Intendente del Gimnasio N.º 1 de esta Dirección General de Educación Física, queda encargado «ad honorem», «del dictado de dichas clases, debiendo informar mensualmente sobre su desarrollo. Solicítese al Archivo Gráfico de este Ministerio la colaboración del caso tendiente a la toma de fotografías de control. El Inspector señor Enrique C. Romero Brest tendrá a su cargo la vigilancia general de este curso. Comuníquese, anótese y archívese. — *Anaya*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Circular N.º 12, del 26 de julio de 1943: recuerda a los establecimientos para mujeres de la República, que por circular N.º 58/940 se instruyó en el sentido que el «perímetro torácico» debe establecerse a la altura de la articulación xifo esternal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para recordarle que las instrucciones remitidas por circular N.º 58 del 31 de diciembre de 1940, establece que los perímetros torácicos, en las mediciones que se efectúe a las alumnas, deben establecerse a la altura de la articulación xifoesternal (perímetro xifoideo).

Se actualiza esta disposición a raíz de un estudio realizado recientemente, como consecuencia de consultas formuladas al respecto.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Circular N. 14, del 5 de agosto de 1943: comunica a todos los establecimientos oficiales, la resolución del 3 del mismo mes que establece el «estatuto del aficionado».

Buenos Aires, 5 de agosto de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole la resolución dictada en fecha 3 del corriente por la que se establece el «estatuto del

aficionado» que se aplicará en toda competencia deportiva de carácter escolar, dice así:

«El Director General de Educación Física—

«RESUELVE:

«Artículo 1.º — No podrán intervenir en los campeonatos deportivos «de carácter escolar: 1) los alumnos que cometan actos de profesionalismo o que demuestren con su actuación la intención de cometerlos o «que no practiquen el deporte con espíritu desinteresado, a juicio de la «Dirección General de Educación Física; 2) los alumnos que hayan sido «declarados «profesionales» por las Federaciones que rigen el deporte «de que se trate, aunque posteriormente las mismas Federaciones lo hayan «reintegrado a la condición de aficionados.

«Art. 2.º — Se consideran actos de profesionalismo: 1) competir por «dinero o por cualquier otra retribución; 2) competir a sabiendas con «o contra un profesional, salvo el caso que dicho profesional no sea considerado como tal por la Federación que corresponde; 3) recibir dinero «o cualquier retribución por enseñar o adiestrar en cualquier deporte, «excepto el caso —cuando las Federaciones respectivas así lo consideran— de empleados o representantes del Estado, escuelas o instituciones educativas que enseñen o adiestren como tarea inherente a su «vocación o empleo principal; 4) recibir cualquier suma u otra retribución pecuniaria que exceda a sus gastos de viaje, comida y alojamiento para asistir a una competencia; 5) recibir directa o indirectamente «recompensas para hacerse socio, reincorporarse o continuar siéndolo, en «cualquier institución; 6) representar a cualquier institución de la que «sea empleado o donde preste servicios remunerados de cualquier clase, «salvo el caso de competencias especiales contra instituciones de análoga «naturaleza; 7) recibir retribuciones por el empleo de aparatos o mercaderías de cualquier fabricante o agente comercial o permitir que su «nombre sea utilizado como medio de propaganda.

«Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese. — César S. Vázquez».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 20, del 6 de octubre de 1943: comunica a los establecimientos para varones de la Capital Federal la disposición N.º 417 del 30 de septiembre de 1943, que establece los partes que debe enviar el «Servicio Médico» a los padres o encargados de los alumnos, por medio de los respectivos establecimientos.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución de fecha 30 de septiembre próximo pa-

sado, que dice así: «Exp. N.º 5.364/1942. Vistas las informaciones pro-
ducidas y atento la impresión de partes dispuesta por expediente nú-
mero 6.934/1943, en 15 del corriente, — *El Subdirector General de Edu-
cación Física*, — RESUELVE: — El Servicio Médico de la Dirección Ge-
neral de Educación Física para hacer efectiva la acción de asistencia
social que realiza en los establecimientos oficiales de enseñanza, segui-
rá el siguiente procedimiento: 1) por medio de un parte individual
«(A) el médico destacado en el establecimiento hará saber al Jefe del
«Servicio Médico de la Dirección General, las afecciones ignoradas o
«no valoradas, que resulten del examen que realizan a los alumnos; e
«independientemente de la solicitud de exención que corresponda formu-
«lar. El envío de estos partes se hará semanalmente, salvo los casos en
«que, por la gravedad del diagnóstico o urgencia del tratamiento, sea con-
«veniente remitirlo en el día; 2) en posesión de dicho parte A, el Servicio
«Médico comunicará al padre o encargado del alumno, por intermedio
«del Rector o Director del establecimiento la afección diagnosticada, para
«lo cual utilizará dos partes, como se determina a continuación; 3) si la
«afección es de carácter grave o requiere una explicación médica reser-
«vada, se utilizará el parte B, por medio del cual se citará al Consulto-
«rio Central al padre o encargado del alumno, a tal efecto; 4) en cambio,
«si se trata de diagnósticos sencillos, se enviará el parte C, haciendo saber
«el mismo al padre o encargado y aconsejando se someta al alumno a
«un prolijo estudio médico que permita adoptar las medidas terapéuticas
«adecuadas para su restablecimiento; 5) el Jefe del Servicio Médico con-
«signará en los partes semanales una información estadística sobre esta
«actividad de asistencia social, por establecimiento; 6) hágase saber al
«Jefe del Servicio Médico, a los establecimientos de enseñanza y a la
«Inspección General de Enseñanza. Anótese y archívese. — *J. L. Martín
«Posse*, Subdirector General de Educación Física».

Saludo a Ud. con toda consideración.

J. L. MARTÍN POSSE.

Subdirector General de Educación Física

**Circular N.º 22, del 6 de octubre de 1943: comunica a los establecimien-
tos de la República la resolución ministerial N.º 411 del 28 de sep-
tiembre de 1943, por la cual se aprueba un plan de «radiodifusión».**

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para llevar a su conocimiento
que la Dirección de Radiocomunicaciones ha facilitado a esta Dirección
General el desarrollo de un plan de difusión de la educación física, por
intermedio de L R A (Radio del Estado).

Con tal motivo, por resolución del 28 de septiembre próximo pasado,
S. E. el señor Ministro aprobó el plan respectivo, presentado por esta
Dirección General, y que transcribo a continuación:

- I. **Fin** — 1.º Fomento de la educación física y, especialmente, de la cultura deportiva.
- II. **Personas a quienes se dirigirá** — a) jóvenes y adultos, en general, b) estudiantes secundarios y universitarios, c) aficionados, d) padres de familia.
- III. **Características de las transmisiones** — a) serán breves, variadas y amenas, b) cada transmisión versará sobre asuntos distintos, c) cada transmisión tendrá una duración máxima de quince minutos.
- IV. **Formas que afectarán los programas** — a) lectura, b) diálogo, c) reportaje, d) música y e) canto.
- V. **Programas** — a) noticioso de la Dirección General de Educación Física, b) conceptos básicos de educación física, c) conceptos sobre clínica de la educación física, d) recomendaciones sobre prácticas higiénicas, e) indicaciones sobre primeros auxilios, f) música y cantos selectos, especialmente de tipo folklórico con comentarios sintéticos, g) comentarios sobre los principales espectáculos deportivos con sentido educativo, h) indicaciones sobre ética deportiva, i) anécdotas tendientes a acentuar la ética deportiva y la formación del carácter, j) contestación a preguntas de interés general.
- VI. **Organización de las transmisiones** — a) la preparación del programa de cada audición estará a cargo de un Inspector de la Dirección General de Educación Física, b) el cumplimiento de los programas estará a cargo de los Inspectores y Médicos de la Dirección General de Educación Física y de los profesores y alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física y de los profesores de establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial cuya colaboración se solicite.
- VII. **Funciones del Inspector-Encargado** — a) selección, adaptación, ordenación o inclusión de los temas en los programas a transmitirse, b) solicitud del material a los colaboradores y preparación de los elementos que se utilizarán en cada transmisión, c) realización de la transmisión en el día y hora determinados, d) organización de un servicio de informaciones para responder a las consultas formuladas por los oyentes y para estudiar sus observaciones.

En consecuencia informo a Ud. que todos los jueves a las 13, por la mencionada radioemisora, esta Dirección General desarrolla un programa sobre la materia, circunstancia que pido se haga conocer a los profesores y alumnos.

Igualmente requiérole el envío de toda noticia que estime de interés para difundir como parte del programa aludido.

Saludo a Ud. con toda consideración.

J. L. MARTÍN POSSE.
Subdirector General de Educación Física

Circular N.º 27, del 2 de noviembre de 1943: comunica a todos los establecimientos de la República, la resolución ministerial N.º 486, del 29 de octubre de 1943, sobre la interpretación del art. 230 del reglamento general, que se refiere a la tarea que puede destinar al «departamento físico», el profesor secretario «ad honorem» del mismo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución N.º 486, de fecha 29 del corriente que dice así: «Exp. N.º 8.060. Vistos: adóptase como disposición el informe «del Inspector don Enrique C. Romero Brest. Hágase saber a la Escuela «Normal de Pergamino y a las Direcciones Generales de Instrucción «Pública e Informaciones y Biblioteca. Regístrese en Secretaría y archívese. — *Martínez Zuviría*».

El informe a que se refiere la precedente resolución es el siguiente: «Buenos Aires, octubre 2 de 1943. Exp. N.º 8.060/943. — Sr. Subdirector General: — Con respecto a la primera consulta referente al «art. 230, estimo que debe ser interpretado en la siguiente forma: Los «secretarios podrán destinar 4 horas de clase de las que son titulares «para la atención de las tareas del Departamento, según lo estableció la «R. M. N.º 87 de 30 de mayo de 1940. Esta medida se funda en la conveniencia de compensar las tareas extraordinarias que están a cargo «del Secretario, sin perjuicio de exigir de él como de los demás profesores, la colaboración necesaria para que el Departamento funcione «diariamente, prestando los servicios que inspiraron su creación. Considero que es facultativo de la Dirección disponer esta asignación de las «horas de clases para atender las tareas del Departamento, hasta un «máximo de cuatro, asignación que deberá realizarse en los casos en que «esta medida no perturbe el desarrollo de la enseñanza. La circular «N.º 10 del 12 de marzo de 1941 estableció que: «El Secretario del Departamento Físico podrá desempeñar cuatro horas de las que es titular en la atención del mismo, siempre que las clases se impartan agrupando a los alumnos por categoría, pues en esta forma se facilita la «compensación de dichas horas». Con respecto a la consulta referente «al art. 232 estimo que de acuerdo con lo que establece la nueva reglamentación, las clases que se dictan fuera del horario escolar deben «tener una duración mínima de 60 minutos. — *Enrique C. Romero Brest*, «Inspector».

Saludo a Ud. con toda consideración.

J. L. MARTÍN POSSE.
Subdirector General de Educación Física

Circular N.º 2, del 23 de febrero de 1944: comunica a los establecimientos oficiales e incorporados de la República el decreto N.º 3161 del 12 de febrero del mismo año por el cual restablece las atribuciones didácticas y disciplinarias de la Dirección General de Educación Física que le habían sido reservadas por el decreto N.º 117.828 del 25 de abril de 1942.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. acompañando, para su conocimiento y efectos, copia del decreto N.º 3.161/44, del 12 de febrero corriente, por el cual se modifica el decreto N.º 117.828, del 25 de abril de 1942.

En consecuencia, quedan sin efecto las funciones didácticas y disciplinarias que en materia de educación física se habían otorgado a la Inspección General de Enseñanza por el decreto citado en último término funciones que volverá a ejercer la Dirección General de Educación Física, sin perjuicio, claro está, de la tarea disciplinaria y de fiscalización que corresponde a las autoridades de cada establecimiento sobre su personal docente.

Además de la acción que deban desarrollar los señores inspectores de educación física, quienes también vuelven a depender de esta Dirección General, acción que deseo ver traducida en una permanente colaboración con los establecimientos de enseñanza, aprovecho esta oportunidad para solicitar de ese personal directivo su decidida participación en la vigilancia y fomento de la educación física, complemento indispensable de la educación integral de la juventud, para formar generaciones fuertes y sanas física y moralmente.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 117.828, del 25 de abril de 1942, se estableció que la Inspección General de Enseñanza ejercería las funciones didácticas y disciplinarias en materia de educación física en los establecimientos de enseñanza media normal y especial;

Que igualmente se le confirieron diversas atribuciones cuya interpretación y aplicación redundó en perjuicio de la enseñanza;

Que es evidente que siendo la educación física una actividad distinta a las demás asignaturas no existe razón —y la práctica lo ha demostrado— para que el organismo técnico de este Ministerio, que depende directamente de la Subsecretaría, no pueda ejercer la vigilancia de la aplicación de las medidas que elabora, así como observar los resultados de las mismas;

Que por otra parte habiéndose encomendado a la Dirección General de Educación Física por el mismo decreto entender en todo lo relacionado con la acción del Estado en favor de la educación física popular, no ha podido cumplirse eficazmente dicha importante iniciativa al pasarse la mayor parte de los Inspectores a otra repartición;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Déjase sin efecto los artículos 1.º, 2.º y 3.º del aludido decreto N.º 117.828|942.

Art. 2.º — En lo sucesivo corresponderá a la Inspección General de Enseñanza asesorar cuando le sea requerido, en los siguientes casos:

- a) sistema de promoción de la materia educación física;
- b) programas de educación física;
- c) casos de aplicación del art. 313 del Reglamento General;
- d) en los casos de adopción de medidas disciplinarias contra el personal de los establecimientos de enseñanza;
- e) cuando se proyecte impartir la enseñanza a título de ensayo o sin que la materia esté comprendida en el plan de estudios
- f) pedidos de permutas de profesores o de cambio de tareas;
- g) proyectos sobre práctica de la enseñanza de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Art. 3. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 3.161|944.

Circular N.º 3, del 18 de febrero de 1943: remite a los establecimientos oficiales e incorporados el folleto editado por la Dirección General sobre pruebas de eficiencia física para varones

Buenos Aires, 18 de febrero de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto —en número suficiente— la publicación efectuada por esta Dirección General, de las pruebas de eficiencia para varones, aprobadas por resolución ministerial del 28 de febrero de 1942.

Dichos ejemplares serán distribuidos entre los señores profesores del establecimiento, quedando uno en el departamento de educación física y el restante en poder de esa Dirección.

Transcribo a continuación la resolución mencionada, que dice así: «Vistos: y por los fundamentos de la nota de la Dirección General de «Educación Física que antecede, — *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, — RESUELVE: — Apruébase las «pruebas de suficiencia» que se «elevan en este expediente, para ser aplicadas en los establecimientos «de enseñanza secundaria, dependientes de este Ministerio, para varones. «Por intermedio de la Penitenciaría Nacional, procédase a la impresión «de las pruebas mencionadas, a efecto de su entrega a los establecimientos «y señores profesores. — Anótese y archívese. — Fdo.: *Rothe*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 4, del 20 de marzo de 1944: comunica a los establecimientos de la República el decreto N.º 6069 del 10 del mismo mes y año, que modifica los arts. 226, 227, inc. b) y 230 del reglamento general y que se relacionan con las atribuciones de la Dirección General de Educación Física, el primero; y la designación y funciones del Secretario del «departamento de educación física» de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el decreto N.º 6.069/44 de fecha 10 del corriente que dice así: «Visto lo solicitado por la Dirección General de Educación Física y atento a que las modificaciones propuestas al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza son necesarias para armonizar sus disposiciones con el decreto N.º 3.161/44 ó convenientes desde el punto de vista de la unificación de facultades, así como de una indispensable aclaración; — *El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, — DECRETA: — Artículo 1.º — Modifíquese los arts. 226, 227, inc b) y 230 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, en la siguiente forma: — Art. 226 «La Dirección General de Educación Física ejercerá la dirección didáctica y disciplinaria de los establecimientos de enseñanza y sus incorporados en cuanto a la educación física, sin perjuicio del asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza conforme con lo determinado por el decreto del 12 de febrero de 1944»; Art. 227, inc. b) «Tendrá un Secretario, profesor de educación física, encargado directo de las funciones que al mismo corresponden y que será designado por la Dirección General de Educación Física»; Art. 230 «Sin perjuicio de la labor que cada profesor debe desempeñar en el Departamento de Educación Física, la que será distribuida de manera que dicho organismo funcione diariamente, podrá reconocerse a los profesores de la materia que ejerzan el cargo de Secretario, cuatro horas de tareas para

«la atención de dicho Departamento, cuando el crecido número de alumnos del establecimiento lo haga necesario y siempre que tal medida no «perturbe el desarrollo de la enseñanza. En caso de que se haga el citado reconocimiento, se impartirán las clases agrupando a los alumnos «por categorías para compensar esas cuatro horas». Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese. — «FARRELL. — *J. Honorio Silgueira*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Circular N.º 7, del 10 de abril de 1944: comunica a los establecimientos de la República las resoluciones ministeriales N.º 163 del 19 de febrero y N.º 164 del 3 de marzo, ambas de 1944, que establecen la obligación de presentar una «memoria» anual de las actividades cumplidas.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, las resoluciones Nos. 163 del 19 de febrero próximo pasado y 164 del 3 de marzo actual por las que se dispone que los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial deberán presentar anualmente una reseña de las actividades cumplidas en educación física.

Res. 163. — «Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — Exp. N.º 1.182| «941. Vistas estas actuaciones y los informes producidos por la Dirección «General de Educación Física y la Inspección General de Enseñanza, — «*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, — RESUELVE: — 1.º — «Los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, una vez «finalizado el curso de educación física y antes del 30 de noviembre de «cada año, presentarán a la Dirección General de Educación Física una «reseña de las actividades cumplidas, con las observaciones que estimen «necesario formular, que se ajustará en sus líneas generales a la distribución y cuadros que obran de fs. 17 a 20 de las presentes actuaciones. — «2.º — El establecimiento que contare con secciones anexas, presentará «separadamente las memorias de cada una. — 3.º. — Las planillas de «los alumnos aptos y eximidos, cuya remisión dispone la circular N.º 58| «940, serán elevadas conjuntamente con la memoria. — 4.º. — Comuníquese, anótese y archívese. — *Silgueira*».

Res. 164. — «Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — Exp. N.º 1.182| «941. Vistos: amplíase el artículo 1.º de la resolución del 19 de febrero «próximo pasado en el sentido de que las reseñas que los establecimientos «presentarán a la Dirección General de Educación Física deberán

«ajustarse en sus líneas generales, además de la distribución y cuadros «citados, a los que corren de fs. 25 a 27. Comuníquese, anótese y archívese. — *Silgueira*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

GUIA PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA ANUAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION FISICA

Departamento de educación física

- Si se constituyó durante el año, indicar en qué circunstancias (Acta de constitución).
- Autoridades.
- Organización y Reglamento Interno.
- Secretario del Departamento: antecedentes, antigüedad en el cargo, horas asignadas para la atención del Departamento.
- Gallardete y colores.

Presupuesto de Educación Física

- Horas de educación física asignadas por el presupuesto.
- Horas provistas y vacantes, por sexo.
- Cambios en el presupuesto de educación física.

Profesores

- Nómina de profesores titulares, interinos art. 5.º, interinos art. 11, interinos (a propuesta art. 50, inc. c) del Reglamento General).
- Movimiento de profesores.
- Profesores que dictan clases a niñas y profesoras que dictan clases a varones, en el caso ocurrente (nombre y número de horas).
- Ayudantes de educación física.

Alumnos: (ver planilla adjunta)

Número de alumnos:

- Número total de alumnos: número de alumnos por turnos, sexos y años (total de alumnos tengan o no clases de educación física).
- Número total de alumnos que participan en las clases de educación física; número de alumnos por turnos, sexos y años.
- Número de alumnos eximidos: definitivamente, por todo el año, temporariamente.
- Número de divisiones en las que se imparte y en las que no se imparte educación física (número total de divisiones y por años).
- Número de grupos constituidos para las clases de educación física (indicar si fueron constituidos por categorías —sobre el total de los alumnos de la escuela, por ciclos o años o por divisiones).

Nómina de alumnos eximidos, causas, autoridades que autorizaron la exención y número de los respectivos expedientes.

Asistencia: (ver planilla adjunta).

- Asistencia de profesores.
- Porcentaje de asistencias, individuales y total.
- Número y porcentaje de clases dictadas.
- Número y porcentaje de clases no dictadas y suspendidas.
- Asistencia de los alumnos:
- Porcentaje total de asistencia.
- Porcentajes de asistencia por años o ciclos.

Constitución de los grupos de alumnos para las clases

- Constitución de los grupos por cursos o divisiones o por categorías.
- Dificultades con que se haya tropezado para la constitución por categorías.
- Indicar si las divisiones de la escuela o colegio corresponden a los grupos de educación física. Observaciones recogidas.

Locales

- Locales de que se dispone.
- Gestiones realizadas para conseguir locales.
- Estado y dimensiones de los locales (aproximadas): patios, gimnasios, campos de de juego, etc., vestuarios, duchas (calientes o frías), instalaciones sanitarias.
- Indicar si los locales disponibles satisfacen las necesidades de la enseñanza. Mejoras necesarias.
- Indicar qué actividades pueden realizarse (programa oficial de educación física) en los locales de que se dispone.
- Si no se dispone de locales, indicar las causas y las medidas que sean aconsejable tomar.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Departamento de Educación Física

- Plan de actividades preparado por el Departamento (en el caso ocurrente, indicar qué dificultades impidieron el desarrollo de un programa completo, de acuerdo con las disposiciones oficiales).
- Horario del Departamento.
- Reuniones de las autoridades del Departamento (Fechas, asuntos tratados). Idem respecto a reunión de profesores.
- Trabajo y horario de las tareas asignadas a los Ayudantes, Celadores y otros miembros del personal adscripto al Departamento.
- Registros, Libros, Planillas, etc. llevados por el Departamento.
- Inventario (Entradas y Salidas). Materiales solicitados a las autoridades. Ayuda prestada por la Sociedad Cooperadora.
- Asuntos en trámite.

Clases de educación física

- Horario definitivo de clases, trámite del horario, cambio de horario y sus causas.
- Programa cumplido en cada ciclo o por cada grupo o división: Gimnasia (marcha,

ejercicios libres, etc.) juegos colectivos o de iniciación deportiva, deportes (adiestramiento, práctica de juego, competencias dentro de las clases), atletismo y pruebas de eficiencia física, etc.

—Partes mensuales y fichas de trabajo (datos estadísticos).

—Preparación profesional (para las escuelas normales): como se ha organizado la enseñanza, programa cumplido, resultados.

—Baño.

Actividades complementarias

—Concursos: a) concursos organizados por la escuela: 1) intercolegiales, 2) abiertos; b) participación en concursos: 1) intercolegiales, 2) organizados por instituciones deportivas.

—Exhibiciones y demostraciones gimnástico-deportivas:

- a) exhibiciones organizadas por la escuela;
- b) concentraciones y desfiles.

—Campamentos, excursiones, días de juego, actividades recreativas de verano (Día deportivo). Conversaciones sobre temas de educación física e higiénica. Exámenes periódicos de higiene. Vigilancia de la postura, etc.

Clasificaciones

—Número y porcentaje de alumnos eximidos y no eximidos de examen (por falta de asistencia reglamentaria y aplazados).

—Promedios de clasificaciones, por grupos.

—Programas de examen.

—Resultado de los exámenes.

Cuerpo de Adalides

—Constitución, reglamento, actividades desarrolladas, resultados, etc.

Club Colegial

—Constitución, estatutos, actividades, etc.

Servicio Médico

—Actividades realizadas.

—Exámenes físico-médicos; estadísticas de los exámenes físicos y de los exámenes médicos (escuelas del interior).

—Indicaciones efectuadas a los padres de los alumnos.

—Contralor físico-médico de los alumnos.

—Primeros auxilios y accidentes en las clases (estadísticas).

—Botiquines (contenido).

Apreciación sintética sobre el resultado de la enseñanza

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

ESTABLECIMIENTO:

POBLACION ESCOLAR:

		DIVISIONES	ALUMNOS		TOTAL
			Mujeres	Varones	
1er. año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
2do. año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
3er. año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
4to. año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
5to. año:	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				
TOTALES GENERALES	turno mañana				
	turno tarde				
	totales				

NOTA: los datos asentados corresponden a la inscripción recibida al comenzar el curso escolar del año corriente;
el turno mañana o tarde que se indica, corresponde al del establecimiento y no al de las clases de educación física.

FECHA

Secretario

Rector o Director

Número de alumnos eximidos	Total		Definitivamente	Por el año*	Temporalmente
		v			
		m			
		Total			

ASISTENCIA DE ALUMNOS

Porcentajes de asistencia anual	Total					
	m					
	v					

Número de grupos constituidos	Total										
		m	v	m	v	m	v	m	v	m	v
Por divisiones (1)											
Por categorías: y años y ciclos											
(sobre el total de los alumnos)											

(1) Táchese lo que no corresponda.

Número de alumnos		Total de la Escuela		Que participan en las clases de educación física	
		mañana	tarde	mañana	tarde
Mujeres	1.º				
	2.º				
	3.º				
	4.º				
	5.º				
Varones	1.º				
	2.º				
	3.º				
	4.º				
	5.º				

Circular N.º 11, del 5 de mayo de 1944: comunica a los establecimientos de la República que la Dirección General de Educación Física enviará en lo sucesivo dos ejemplares de las «circulares» debiendo notificarse en uno de ellos los señores profesores.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para llevar a su conocimiento que, a partir de la presente circular los envíos de las mismas, se realizarán en número de dos ejemplares: uno para el archivo del establecimiento y otro para el archivo del departamento de educación física, en el cual los señores profesores, una vez tomado conocimiento, se notificarán al pie de la circular.

Motiva esta medida las razones de economía que es menester realizar, en lo que a gastos de papel y franqueo se refiere.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 17, del 3 de junio de 1944: comunica a los establecimientos de la República, el decreto N.º 11.077 del 2 de mayo de 1944, que instituye el «día de la educación física».

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y efectos el decreto N.º 11.077 de fecha 2 de mayo de 1944 que dice así: «Atento a que es concepto unánime que la educación física contribuye en forma efectiva y eficiente al buen desarrollo orgánico y a la formación del carácter de la juventud creando, asimismo, hábitos saludables de vida y acrecentando su fortaleza física y moral; — Que, en tal sentido debe constituir dentro de nuestras instituciones educacionales una de las más valiosas contribuciones pedagógicas para la formación de la personalidad de los futuros ciudadanos; — Y considerando: — Que es incuestionable la conveniencia de crear una conciencia colectiva que, exaltando los beneficios de aquellas prácticas educativas, las vigorice en el ambiente docente y las arraigue en el medio estudiantil difundiéndolas en manifestaciones populares, y que es deber del Estado propender a la consecución de los propósitos enunciados, determinando un día en las actividades escolares de enseñanza media para ser destinado a la celebración de los expresados ideales educacionales, en cuya oportunidad los respectivos establecimientos de enseñanza puedan efectuar individual o colectivamente, actos públicos que tengan por objeto poner de manifiesto el grado de eficiencia alcanzado en la aplicación del pro-

«grama oficial de educación física, efectuar la repartición de los premios de los concursos deportivos intercolegiales o internos y discernir «las correspondientes insignias a los alumnos que, por su aptitud física «y por sus relevantes condiciones de aplicación, moralidad y disciplina, «hayan merecido la distinción de «adalid», — Por ello, — *El Presidente «de la Nación Argentina*, — DECRETA: — Artículo 1.º — Institúyese el «Día de la educación física» a los efectos indicados en los considerandos de «este decreto. — Art. 2.º — El último sábado del mes de octubre de cada «año, los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de- «pendientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, realizarán «fiestas estudiantiles en las que se efectuarán formaciones, desfiles, de- «mostraciones gimnásticas y programas de juegos. — Art. 3.º — En la «Capital de la República dicha fiesta será organizada por la Dirección «General de Educación Física, la que podrá concentrar con tal objeto a «los establecimientos de la Capital Federal y sus alrededores. — Art. 4.º «— Los premios correspondientes a los concursos deportivos intercolegiales «o internos y demás distinciones afines serán entregados en esa oportu- «nidad a los establecimientos en la persona de sus Rectores o Directores «y a los alumnos que las hayan merecido. — Art. 5.º — Publíquese, co- «muníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL. «— *Alberto Teisaire*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Circular N.º 26, del 29 de julio de 1944: comunica a los establecimientos de la República las notas cambiadas entre los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, relacionadas con los concursos de « tiro ».

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, las notas cursadas entre los titulares de los departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, relativas a Campeonatos Escolares de Tiro.

El contenido de dichas notas es el siguiente: «Buenos Aires, abril «27 de 1944. — A S. E. el señor Ministro de Guerra. — Tengo el «agrado de dirigirme a V. E. transcribiendo el informe presentado por «la Dirección General de Educación Física de este Departamento, rela- «tivo a campeonatos escolares de tiro, al efecto de que lo tome en consi- «deración y se sirva exponer los puntos de vista que el mismo le sugiere. «De tal modo, se hará efectiva la colaboración necesaria en asuntos «que atañen a ambos Ministerios. Dicho informe dice así: «Buenos Aires, «abril 26 de 1944. — Señor Ministro: — El Reglamento General para «los Establecimientos de Enseñanza, aprobado por el decreto nú- «mero 150.073 del 17 de mayo de 1943, establece en el título «De

«las manifestaciones deportivas», artículos 257 y siguientes, los requisitos que deben llenar los establecimientos cuando los alumnos «intervengan en nombre y representación de los mismos, en toda «manifestación deportiva de carácter escolar, ya se trate de «exhibiciones gimnásticas o torneos». Entre dichos requisitos se cuenta «la autorización previa de la Dirección General de Educación Física; «datos sobre los alumnos que intervengan, los cuales deben tener un «promedio de clasificaciones, por lo menos de bueno; lugar y fecha «de las pruebas, etc. Se trata de fijar el alcance de dichas disposiciones con relación a los torneos de tiro, por su naturaleza y por ser «organizados directa o indirectamente por la Dirección de Tiro y «Gimnasia del Ministerio de Guerra, que tiene superintendencia sobre las instituciones regionales que algunas veces los propician. Considera esta Dirección General, que puede prescindirse de los requisitos más arriba referidos con excepción de los siguientes: 1.º «comunicación de las fechas del campeonato escolar de tiro, como «lo establece ya el decreto del 3 de septiembre de 1936, refrendado «por los señores Ministros de Guerra y de Justicia e Instrucción «Pública; 2.º igual comunicación en todos los demás campeonatos, «como lo estableció la resolución del señor Ministro de Guerra del 4 «de agosto de 1938 (Exp. T. 3 108/938); 3.º intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el órgano de la Inspección General de Enseñanza, cuando el establecimiento participante «debe salir de la localidad (Art. 258 del Reglamento General) y 4.º «la exigencia del promedio de clasificaciones, por lo menos de bueno, «para los alumnos participantes. Los tres primeros casos se fundan «en el propósito de conciliar la intervención en los torneos con las «tareas escolares, ya por la interrupción de las clases que pudiera «significar, ya por estar los establecimientos en períodos de exámenes. «En cuanto al promedio de clasificaciones porque, como lo expresaba «la resolución ministerial del 21 de noviembre de 1938 al establecer «esa exigencia, lo hacía «con el concepto de que los mejores estudiantes sean quienes tengan el honor de representar a su colegio». Tales «son los puntos de vista del suscripto que no puede dejar de mirar «con simpatía la realización de los torneos de tiro y apoyarlos calurosamente por sus fines utilitarios y patrióticos. Pero en el deseo «de que haya una franca colaboración y armonía en los procedimientos de los departamentos del P. E., opino que tales puntos de vista «deben ser sometidos previamente a la resolución de V. E., al Ministerio de Guerra, para que formule las consideraciones que crea «pertinentes. Así lo solicito de V. E. acompañando el respectivo proyecto de nota. — Saludo a V. E. con la mayor consideración. — Fdo.: «César S. Vásquez. — Director General de Educación Física.

«Saludo a V. E. con toda consideración. — Fdo.: *Alberto Teisaire*».

«Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Señor Ministro: — Tengo el «agrado de dirigirme a V. E. informándole que, la Dirección General de «Tiro y Gimnasia, dependiente de este Departamento, expresa con motivo de su nota de fecha 27 de abril próximo pasado, que: 1.º Lo que «expone el Director General de Educación Física de ese Departamento, «concuerta con el procedimiento que ha seguido en otros años la expre-

«sada Dirección General, al solicitar en todos los casos la autorización pertinente para efectuar Campeonatos Interscholásticos de Tiro. — 2.º Con respecto a la intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, para cuando «los colegios deban salir de una localidad determinada, la Dirección General de Tiro y Gimnasia considera que será conveniente que cada colegio, efectúe directamente la solicitud necesaria, pudiendo ratificarlo «ella del mismo modo para conocimiento de V. E., especificándole en su «oportunidad cuántos Institutos deben salir de la localidad y la cantidad «de alumnos. — 3.º Lo que expresa ese Ministerio sobre el promedio de «clasificaciones para intervenir en torneos de tiro, esta Gran Repartición «considera muy aceptable esta medida, pues sin duda redundará en beneficio del estudiante y de la enseñanza que recibe, pues será un aliciente «que lo incitará a preocuparse más en sus estudios.

«Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. las seguridades «de mi más alta y distinguida consideración. — Fdo.: *Juan Perón*. — «A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, señor doctor «don Alberto Baldrich. — S. D.»

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 28, del 3 de agosto de 1944: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 768 del 27 de julio de 1944 por la cual se recomienda constituir los «grupos homogéneos» con grupos no mayores de cuarenta y cinco alumnos. Dicha resolución autoriza a constituir grupos con alumnos de «secciones» anexas, siempre que el programa sea idéntico.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución ministerial N.º 768 dictada el 27 de julio próximo pasado, que dice así: «Dirección General de Educación Física. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Vistas estas actuaciones «y la información precedente, del Director General de Educación Física. «*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, — RESUELVE: — 1.º — «Recomiéndase a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y «especial, que al constituir los grupos homogéneos para la enseñanza de «la educación física, se limite a cuarenta y cinco el número de los alumnos que integran cada grupo. — 2.º Los establecimientos donde funcionan secciones anexas podrán reunir a los alumnos de una y otra sección, «siempre que aquéllas sean del mismo sexo, y el programa de estudios «sea idéntico. — 3.º Comuníquese, anótese y archívese. — *Alberto Baldrich*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 31, del 28 de agosto de 1944 solicita a los establecimientos de la República el envío de los diseños del «gallardete, distintivo y camiseta deportiva».

Buenos Aires, 28 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Con el objeto de actualizar el registro de distintivos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, tengo el agrado de dirigirme a Ud. solicitando se sirva remitir *por duplicado* los siguientes dibujos:

1) GALLARDETE:

En escala 1:5 (6 cm. x 14 cm.), dibujado en tinta china negra y a todo color (témpera o acuarela), a fin de poder obtenerse el clisé para el grabado en policromía.

Los establecimientos oficiales tienen obligación de ostentar en la parte más ancha del paño el escudo del estudiante.

Los incorporados pueden optar por ese escudo o el distintivo del establecimiento que haya sido aprobado y registrado.

Los colores del gallardete deben conservar relación con los de la camiseta deportiva, y el original será confeccionado en paño «lency».

2) CAMISETA DEPORTIVA: (Únicamente los establecimientos para varones):

Dibujada y coloreada en la misma forma que el gallardete, en un diseño de 5 cm. de ancho en su parte inferior, 8 cm. en la superior, y 8 cm. de altura.

3) DISTINTIVO (Únicamente los establecimientos para niñas):

Preferentemente en la forma de los escudos clásicos (español-francés-alemán-italiano-polaco-inglés-suizo-ecclesiástico) y confeccionado también en paño «lency».

El modelo a remitirse debe ejecutarse del mismo modo que los anteriormente citados, con su medida máxima (alto, ancho o diámetro, según sea su forma) de 8 cm.

El distintivo es obligatorio para los establecimientos de mujeres, dado que éstos, en las competencias deportivas no usan camisetas que los distinguan de sus competidores.

4) Cada dibujo debe ser enviado en hoja separada para permitir su clasificación al remitirse a la imprenta, a efectos de publicarse en un folleto.

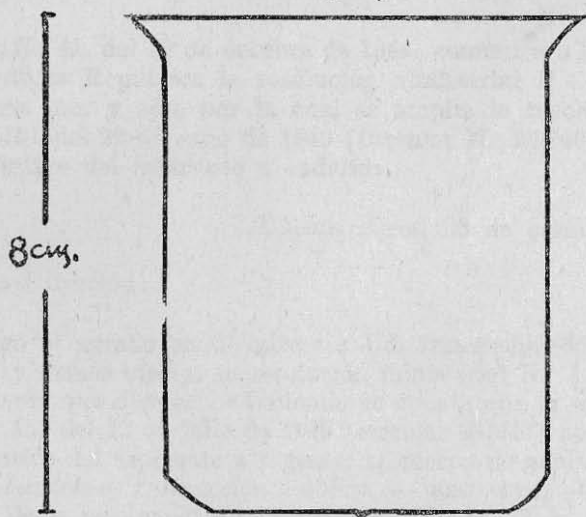
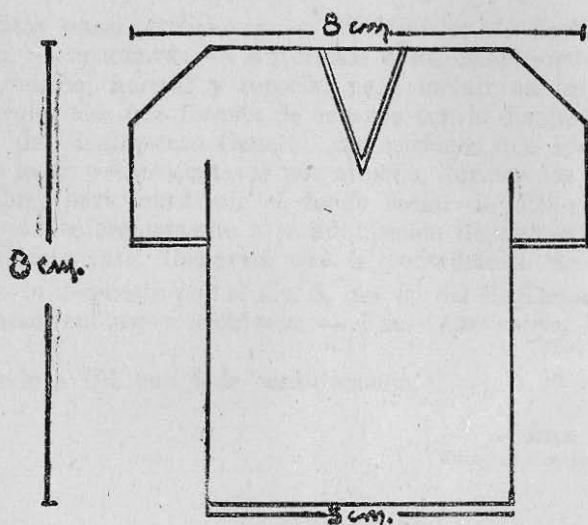
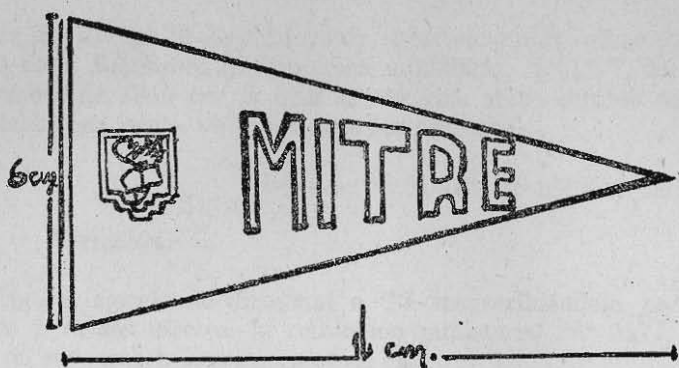
5) En la nota de elevación se indicará concretamente la fecha en que el distintivo fué aprobado por esta Dirección General.

6) En hoja aparte, se indica el formato y modelo de los diseños solicitados.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física



Circular N.º 37, del 16 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 1177, del 30 de septiembre de 1944 por la cual se autoriza a los «clubes colegiales» a recibir una cuota voluntaria de los alumnos.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la resolución ministerial N.º 1177, dictada el día 30 de septiembre último, que dice así:

«Vistas estas actuaciones, — *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, — RESUELVE: — Autorízase a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial para incluir en los estatutos de los «clubes colegiales que formen de acuerdo con lo dispuesto por el art. 228 «inc. e) del Reglamento General, disposiciones que acepten la contribución de hasta veinte centavos por alumno, durante los meses de marzo a «noviembre, para constituir el fondo social de dicho club y que será «destinado preferentemente a la adquisición de elementos de juego para «el establecimiento. Declárase que la contribución de referencia no se «opone a lo dispuesto por el art. 6, inc. d) del Reglamento citado. — Comuníquese, anótese y archívese. — Fdo.: *Etcheverry Boneo*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Circular N.º 41, del 30 de octubre de 1944: comunica a los establecimientos de la República la resolución ministerial N.º 1247, del 19 del mismo mes y año, por la cual se amplía la resolución ministerial N.º 151 del 22 de julio de 1940 (Circular N.º 23/940), disponiendo el distintivo del aspirante a «adalid».

Buenos Aires, 30 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos la resolución ministerial N.º 1.247 de fecha 19 del corriente que dice así: «Teniendo en cuenta que la resolución ministerial N.º 151 del 22 de julio de 1940 (circular 23/940) no ha reglamentado «el distintivo del aspirante a ingresar al cuerpo de adalides, — *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*, — RESUELVE: — 1.º Ampliase el «art. 9.º de la resolución ministerial N.º 151, del 22 de julio de 1940, en «la siguiente forma: el aspirante llevará en el centro de la camiseta re-

«glamentaria de gimnasia (o de la blusa, las mujeres) una letra «a»
«minúscula, redondilla de diez centímetros de alto por ocho centímetros
«en la parte media, de color azul, sobre fondo blanco. — 2.º Comuníquese,
«anótese y archívese. — *Etcheverry Boneo*».

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física

Esta obra
terminóse de imprimir
en la primera quincena del
mes de julio del año 1946 en los
Talleres Gráficos de la
Penitenciaría Nacional
de Bs. As. Edición de
10.000 ejemplares.